



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2025-2026 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL MINEDU Y LA REPRESENTACIÓN DEL SITCASMED

En la ciudad de Lima, el día 15 de julio de 2025, en el Comedor de la Sede Central del Ministerio de Educación, ubicado en la Calle del Comercio N° 193 - San Borja; se reunieron los representantes de la Comisión Negociadora, cuya composición es la siguiente:

Por la representación empleadora conformada por la Resolución de Secretaría General N° 080-2025-MINEDU:

- 1) Fiorella Gladys Carrión Valdivia, Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales (Presidenta);
- 2) Johana Natali Barrera Ramírez, Jefa de la Oficina de Logística (Secretaria Técnica);
- 3) Magali Ella Meza Mundaca, Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos;
- 4) Rosa Stephany Calderón Campusano, Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto;
- 5) Walter Santos Galdós Morales, Director de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con desempeño sobresaliente y Alto Rendimiento;

Por la representación sindical el Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de Educación (SITCASMED), integrada por:

- 1) Denis Enrique Bazalar Cacha, miembro de la representación sindical;
- 2) Juan Carlos Solís Manrique, miembro de la representación sindical;
- 3) Víctor Javier Suarez Silva, miembro de la representación sindical;
- 4) Mayllorid Clotilde Flores Suárez, miembro de la representación sindical;
- 5) Brenda Eliana Galagarza Alfaro, miembro de la representación sindical;

Luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2025-2026, presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de Educación (SITCASMED), durante las sesiones de trato directo, la Comisión Negociadora arribó por consenso a los acuerdos que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio Colectivo tendrá la vigencia de un (01) año y comenzará a regir desde el 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026, salvo las cláusulas que no tienen incidencia presupuestaria, las cuales rigen a partir de la suscripción del presente convenio colectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las partes conviene que el ámbito de aplicación del presente convenio es por entidad y comprende a todos los servidores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de las siguientes unidades ejecutoras del Ministerio de Educación:

- Unidad Ejecutora 024 - Sede Central.
- Unidad Ejecutora 026 - Programa Educación Básica para Todos.
- Unidad Ejecutora 116 - Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS ACUERDOS

Las partes convienen que las cláusulas del presente convenio colectivo son de naturaleza permanente, salvo aquellas acordadas con carácter temporal según lo previsto en el numeral 17.5 del artículo 17 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA CUARTA: LICENCIAS SINDICALES

El MINEDU otorgará cuatro (4) licencias sindicales a tiempo completo o permanente a los dirigentes sindicales. Asimismo, se concederán tres (3) licencias sindicales por hasta cinco (5) días calendario, destinadas a dirigentes que no cuenten con licencia a tiempo completo.

CLÁUSULA QUINTA: LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES

El MINEDU otorgará licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de cónyuge, conviviente declarado, padres, hijos, hijastros, hermanos o abuelos, por un periodo de diez (10) días calendarios. En caso el deceso ocurra en una ciudad o provincia distinta a aquella donde labora el servidor civil, la licencia se amplía por tres (3) días hábiles adicionales, salvo que el servidor labore en Lima Metropolitana o el Callao y el fallecimiento ocurra también dentro de Lima o el Callao.

CLÁUSULA SEXTA: PERMISO CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA ACOMPAÑAR A FAMILIARES EN CITAS MÉDICAS

El MINEDU otorgará permiso con goce de remuneraciones hasta un máximo de tres (3) horas al mes a los trabajadores CAS para acompañar en citas médicas a sus familiares, en los siguientes casos: hijos, hijastros, padres, abuelos, hermanos, cónyuge o conviviente declarado, siendo acreditado con la documentación pertinente. Si el trabajador CAS requiere mayor tiempo de permiso, éste será con goce de remuneraciones sujeto a compensación, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al permiso otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERMISO PARTICULAR PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA

El MINEDU otorgará permiso particular con goce de remuneraciones a los trabajadores CAS que deban atender una situación de emergencia familiar de fuerza mayor, hasta por un máximo de ocho (8) horas por semestre. El uso de este permiso estará sujeto a compensación dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su otorgamiento y condicionado a la presentación, posterior al evento, de la documentación o sustento que acredite la situación de emergencia.

CLÁUSULA OCTAVA: LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES

El MINEDU otorgará licencia sin goce por motivos particulares a los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 de acuerdo a la normativa vigente, previa conformidad del jefe inmediato, siendo el plazo máximo de esta licencia de tres (3) años calendarios. Los servidores civiles que se reincorporen de dicha licencia luego de alcanzar el plazo máximo, deberán permanecer en la Entidad por un periodo no menor a un (1) año calendario de labor efectiva antes de solicitar nuevamente este tipo de licencia.

El plazo de atención de la solicitud es de ocho (8) días hábiles, contados a partir de su recepción por la Oficina General de Recursos Humanos.

CLÁUSULA NOVENA: LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO EN EL EXTRANJERO

El MINEDU otorgará licencia sin goce de remuneraciones para cursar estudios de posgrado en el extranjero, previa conformidad del jefe inmediato y autorización de la Oficina General de Recursos Humanos. La licencia tendrá una duración máxima de veinticuatro (24) meses para estudios de maestría y de hasta treinta y seis (36) meses para estudios de doctorado. El plazo de atención de la solicitud será de ocho (8) días hábiles, contados a partir de su recepción por la Oficina General de Recursos Humanos.



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPETO AL HORARIO DE REFRIGERIO Y A LA JORNADA LABORAL ORDINARIA

El MINEDU se compromete a respetar el horario de refrigerio de los servidores y la jornada laboral ordinaria, así como a difundir su debido cumplimiento mediante los medios de difusión institucional.

Asimismo, se reforzará la difusión del canal "Recursos Humanos a tu servicio" (50501), u otro que haga sus veces, orientado a la atención de las consultas y/o canalización de denuncias de los servidores.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CANJE DE HORAS DE SOBRETIENTO CON HORAS POR RECUPERAR EN DÍAS NO LABORABLES EN EL SECTOR PÚBLICO

El MINEDU otorgará facilidades a los servidores para que el trabajo en sobretiempo sea considerado para la recuperación de horas por días declarados como no laborables en el sector público, para lo cual se utilizarán los formatos proporcionados por la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FACILIDADES PARA LA RECUPERACIÓN DE HORAS DE DÍAS NO LABORABLES DECRETADAS POR EL GOBIERNO

El MINEDU otorgará a los servidores el plazo de 30 días calendario para la recuperación de horas por día declarado como no laborable en el sector público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADECUADA DIFUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE RENDIMIENTO Y OBSERVACIONES

El MINEDU, a través de la OGRH, emitirá comunicaciones institucionales respecto a la etapa de planificación y evaluación de la Gestión por Rendimiento, en la cual el trabajador puede expresar su disconformidad con las metas definidas para su puesto y observar su calificación ante el Comité Institucional de Evaluación. Asimismo, se comunicará mediante medio formal institucional a los evaluadores sobre la etapa de planificación y retroalimentación con los evaluados. Las metas establecidas en la Gestión por Rendimiento se vinculan a las funciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FERIAS DE EMPRENDIMIENTO

El MINEDU, a través de la OGRH, convocará ferias de bienestar dirigidas a los trabajadores, de forma progresiva en las sedes periféricas, en los cuales se brinden servicios y/o descuentos para los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EVALUACIÓN PRIORITARIA DE SOLICITUDES DE TELETRABAJO

El MINEDU evaluará de manera prioritaria y caso por caso, las solicitudes de teletrabajo de servidoras con embarazo de alto riesgo y en el último trimestre, así como de los servidores con hijos con enfermedades graves o huérfanas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE TELETRABAJO EN LAS MODALIDADES TOTAL O PARCIAL

El MINEDU continuará atendiendo las solicitudes de teletrabajo, en las modalidades total o parcial (en la cual se alternan periodos de teletrabajo y presencialidad), conforme al Plan de Implementación del Teletrabajo de la entidad y a la normativa vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TELETRABAJO EN SITUACIONES ESPECIALES

El MINEDU continuará atendiendo el teletrabajo por situación especial, conforme al Plan de Implementación del Teletrabajo de la entidad y a la normativa vigente sobre la materia.



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DESCUENTOS Y/O TARIFAS PREFERENCIALES SOBRE SEGUROS MÉDICOS PARTICULARES

El MINEDU continuará gestionando descuentos y/o tarifas preferenciales sobre seguros médicos particulares, en beneficio de los servidores y sus familiares directos, acorde al ámbito de aplicación del presente convenio colectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DESCUENTOS Y/O TARIFAS PREFERENCIALES EN ESPACIOS RECREATIVOS PARA SERVIDORES Y FAMILIARES DIRECTOS

El MINEDU continuará gestionando descuentos y/o tarifas preferenciales en espacios recreativos, en beneficio de los servidores y sus familiares directos, acorde al ámbito de aplicación del presente convenio colectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DESCUENTOS Y/O TARIFAS PREFERENCIALES EN TALLERES TERAPÉUTICOS PARA HIJOS DE SERVIDORES

El MINEDU gestionará cartas de interés ante organizaciones privadas para el acceso a descuentos y/o tarifas preferenciales en talleres terapéuticos, en beneficio de los hijos de los servidores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DESCUENTOS Y/O TARIFAS PREFERENCIALES EN ESPACIOS RECREATIVOS PARA FAMILIARES ADULTOS MAYORES

El MINEDU gestionará cartas de interés ante instituciones para el acceso a descuentos y/o tarifas preferenciales en espacios recreativos para familiares de los servidores que sean adultos mayores, en Lima Metropolitana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS DE DESCANSO Y REPOSO

El MINEDU mantendrá el acondicionamiento de las áreas de descanso y reposo para los servidores en las sedes institucionales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DESCUENTOS Y/O TARIFAS PREFERENCIALES EN ACTIVIDADES CULTURALES Y/O RECREATIVAS PARA HIJOS DE SERVIDORES

El MINEDU gestionará cartas de interés ante organizaciones privadas para el acceso a descuentos y/o tarifas preferenciales que ofrezcan actividades culturales y/o recreativas, en beneficio de los hijos de los servidores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DESCUENTO POR PLANILLA PARA SEGURO DE VIDA

El MINEDU difundirá para que los servidores que lo soliciten, puedan acceder y pagar el Seguro de vida "EsSalud+Vida" a través de descuento en la planilla de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: APOORTE SOLIDARIO DE TRABAJADORES CAS NO AFILIADOS AL SITCASMED

El MINEDU aplicará el descuento por aporte sindical a los servidores CAS no sindicalizados al SITCASMED, que estén incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, para que abonen por única vez un aporte económico igual al 0.25% de la remuneración mensual de los mencionados trabajadores, como compensación a los gastos generados durante el proceso de negociación colectiva. Los referidos servidores podrán presentar por escrito a la Oficina General de Recursos Humanos su negativa individual de no realizar el mencionado aporte, hasta el 30 de diciembre de 2025, en concordancia con el artículo 21 de la Ley N° 31188. El abono del aporte sindical será realizado a la cuenta bancaria acreditada del SITCASMED, en la primera semana de febrero de 2026.



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: BONO POR CIERRE DE PLIEGO POR ÚNICA VEZ

El MINEDU otorgará un bono excepcional por cierre de pliego, por única vez por el monto de cuatrocientos treinta y seis soles (S/. 436.00), durante el primer semestre en el año fiscal 2026, a favor de los servidores del Decreto Legislativo N° 1057 afiliados al SITCASMED. Para tal fin, se considera como beneficiarios al personal afiliado con descuento sindical en la planilla del mes de junio de 2025 y que cuenten con código AIRHSP a esa fecha; además, deberán tener vínculo laboral vigente y encontrarse afiliado a la fecha de pago, y no encontrarse impedidos de recibirlo, conforme al marco legal vigente.

El referido bono no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte del cálculo de los beneficios laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes convienen de conformidad al artículo 24° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en concordancia con lo previsto en el literal e) del numeral 13.1 del artículo 13 la Ley N° 31188, la Comisión de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio está integrada por:

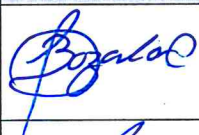
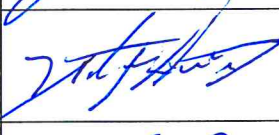
- El/la jefe/a de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales.
- El/la jefe/a de la Oficina de Gestión de Personal.
- Juan Carlos Solís Manrique del SITCASMED.
- Mayllorid Flores Suarez del SITASMED

Las partes manifiestan su total acuerdo con lo expuesto en las cláusulas del presente convenio colectivo, y dan por cumplida de mutuo acuerdo la presente negociación colectiva, por la que todas las cláusulas del presente convenio quedan cerradas, no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, en consecuencia, proceden a firmar el convenio en tres (03) ejemplares en señal de conformidad, siendo el día 15 de julio de 2025.

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA			
N. º	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O REPRESENTACIÓN	FIRMA
1	Fiorella Gladys Carrión Valdivia	Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales (Presidente de la Comisión Negociadora)	
2	Johana Natali Barrera Ramírez	Jefa de la Oficina de Logística (Secretaria Técnica)	
3	Magali Ella Meza Mundaca	Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos	
4	Rosa Stephany Calderón Campusano	Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto	
5	Walter Santos Galdós Morales	Director de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con desempeño sobresaliente y Alto Rendimiento	

**PERÚ****Ministerio
de Educación**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REPRESENTACIÓN SINDICAL			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O REPRESENTACIÓN	FIRMA
1	Denis Enrique Bazalar Cacha	Miembro de la representación sindical	
2	Juan Carlos Solís Manrique	Miembro de la representación sindical	
3	Víctor Javier Suarez Silva	Miembro de la representación sindical	
4	Mayllorid Clotilde Flores Suárez	Miembro de la representación sindical	
5	Brenda Eliana Galagarza Alfaro	Miembro de la representación sindical	